



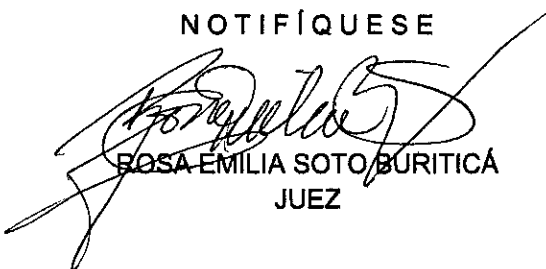
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2022 00584 00

De conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere a la parte accionante para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la gestión de las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del demandado señor Edinson Javier Bonilla Tovar, como se ordenó en el auto que admitió la presente acción (notificado por estados el día 2 de diciembre de 2022).

Se advierte a la accionante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará el desistimiento tácito de la presente acción.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

L.J.